

**MOTEIN, S. L.***Declaración de insolvencia*

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid,

Hago saber: Que en la ejecución 35/07 de este Juzgado de lo Social n.º 8, seguidos a instancia de D. Víctor Alfonso Ruiz Mundín y D. Miguel Ángel García, contra «Motein, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 27 de marzo de 2008, por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia por importe de 5.148,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 27 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—18.085.

**MUDANZAS HOLLAND, S. A.***Disolución y liquidación.*

La Junta universal de la sociedad «Mudanzas Holland, S. A.», en sesión de 17 de marzo de 2008 acordó la disolución y liquidación de la compañía, aprobándose el siguiente Balance:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado financiero .....	127,00
Tesorería .....	41.051,93
<b>Total activo .....</b>	<b>41.178,93</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital suscrito .....	60.101,21
Reservas .....	10.243,99
Resultados de ejercicios anteriores .....	-29.166,27
<b>Total pasivo .....</b>	<b>41.178,93</b>

Málaga, 17 de marzo de 2008.—El Liquidador, Antonio Cabello Rosales.—17.970.

**NÁUTICA BIL BIL, S. L.***Auto de insolvencia*

Doña Silvia Nieves Sanz, Secretaria del Juzgado de lo Social 5 de los de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita ejecución 168/2006, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara en situación de insolvencia con carácter provisional a la empresa «Náutica Bil Bil, S. L.», por importe de 7.390,51 euros de principal + 1.478 euros que provisionalmente se presupuestan para costas sin perjuicio de su ulterior tasación.

Málaga, 3 de septiembre de 2007.—Secretaria Social 5, Silvia Nieves Sanz.—18.052.

**NOCHES DE MADRID HOSTELERÍA, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña María José Soterra Campodarve, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Autos D-241/2007 (Ejecución 21/2008) de este Juzgado, seguido a instancia de Rachida Ben-Yacoub Emrani, contra la ejecutada «Noches de Madrid Hostelería, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el día 24/03/2008, auto en el que se declara a la ejecutada Noches de Madrid Hostelería Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 2.245,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 24 de marzo de 2008.—María José Soterra Campodarve, Secretaria Judicial.—17.312.

**NORAN, S. L.***Declaración de insolvencia*

En autos de Ejecución número 130/07 seguidos en este Juzgado de lo Social número 9 de Bilbao a instancias de don Iván Izquierdo Ruiz frente a Noran, S. L., se ha dictado auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es como sigue:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 57.406,40 euros de principal y 11.481,28 euros calculados para costas, se declara insolvente por ahora, al deudor Noran, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 27 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.—18.068.

**NUEVO PARQUE, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de 31 de marzo de 2008, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar, en el domicilio social sito en Madrid, calle Cuesta del Sagrado Corazón, 6-8, en primera convocatoria el día 18 de junio de 2008, a las 17:00 horas, y si procediera, en segunda convocatoria el día 19 de junio de 2008, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

*Orden del día*

Primero.—Constitución de la Junta general ordinaria de accionistas.

Segundo.—Aprobación de las Cuentas del ejercicio anterior.

Tercero.—Aplicación, en su caso, del resultado de las Cuentas.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta al término de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar la posibilidad de obtención para cualquier accionista, de forma inmediata y gratuita, de los documentos sometidos a aprobación, así como los demás legalmente previstos.

Madrid, 2 de abril de 2008.—El Secretario, Juan Florit de Carranza.—17.952.

**OBRAS Y RESTAURACIONES TOLEDO, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento número 99/07, ejecución 114/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gustavo Molina Valencia, contra Obras y Restauraciones Toledo, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 31-3-2008, declarando en situación de insolvencia total a la demandada «Obras y Restauraciones Toledo, Sociedad Limitada», por importe de 4.222,39 euros, insolvencia que se entenderá como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la

Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín.

Madrid, 31 de marzo de 2008.—Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Madrid.—18.099.

**OBRAS Y SERVICIOS BIXEN, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Donostia-San Sebastián publica,

Que en los autos 559/07, ejecución 98/07, seguida contra el deudor «Obras y Servicios Bixen, S. L.», domiciliado en Urbanización Las Palomas, 5, bajo, Teo 15886, se ha dictado el auto de fecha 26 de marzo de 2008, por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 5.893,33 euros de principal y de 1.000,00 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 26 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Jesús Stampa Castillo.—18.081.

**OPERADORES VACACIONALES, SOCIEDAD LIMITADA****Unipersonal****(Sociedad absorbente)****CÓNDOR VACACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA****Unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los respectivos socios únicos de Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal y Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal, por acuerdos del día 7 de abril de 2008 después de aprobar tanto el balance de fusión como el proyecto de fusión, acordaron la fusión entre Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal y Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante absorción de Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal por Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal y transmisión en bloque de su patrimonio social a Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal, todo ello sobre la base de los respectivos balances cerrados a 31 de diciembre de 2007 y conforme al proyecto de fusión aprobado el 7 de abril de 2008 por los respectivos Administradores Únicos ambas sociedades, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de febrero de 2008 y en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el 14 de marzo de 2008.

La presente operación de fusión se tramitará por vía del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción otorgada por la Disposición Final Primera, apartado 7, de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, por ser Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal titular directo de la totalidad del capital social de Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal y, por tanto, su Accionista Único.

No se modifican los estatutos de Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal.

Las operaciones de Cónдор Vacaciones, Sociedad Anónima Unipersonal se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Operadores Vacacionales, Sociedad Limitada Unipersonal a partir del 1 de enero de 2008.